



ESTATUTOS FEDERALES

1	INDICE	
2	ESTATUTOS FEDERALES	Pag.
3	TÍTULO I – Objeto	
4	Artículo 1	3
5	Artículo 2	3
6	TÍTULO II – Composición y Estructuras	
7	Artículo 3	4
8	Artículo 4 De las Federaciones	4
9	Artículo 5 Sindicatos Territoriales	5
10	Artículo 6 Secciones Sindicales	5
11	A Asamblea General	6
12	B Comisión Ejecutiva	7
13	Artículo 7 Sectorialización	7
14	0 1 Sector Aéreo	8
15	0 2 Sector de Carreteras y Urbanos	8
16	0 3 Sector de Comunicaciones	9
17	0 4 Sector Ferroviario y de Servicios Turísticos	9
18	0 5 Sector del Mar	9
19	0 6 Sector de Puertos, Aduanas y Consignatarias	10
20	Conferencias Sectoriales	10
21	Conferencias Congresuales	11
22	Conferencias Ordinarias o Extraordinarias	11
23	TÍTULO III –Afilación de Trabajadores y admisión de Organizaciones Sindicales	
24	Artículo 8	13
25	Artículo 9	13
26	Artículo 10 Admisión de Organizaciones	14
27	Artículo 11 Colectivos Específicos	14
28	TÍTULO IV -De los Congresos	
29	Artículo 12 Órganos de la Federación	15
30	Artículo 13 El Congreso Federal	15
31	Artículo 14 Congresos Ordinarios	16
32	Artículo 15	17
33	Artículo 16 Congresos Extraordinarios	17
34	Artículo 17	17
35	Artículo 18 El Comité Federal	17
36	Artículo 19 Comité Federal Ordinario	18
37	Artículo 20 Comité Federal Extraordinario	18
38	Artículo 21	18
39	Artículo 22	20
40	Artículo 23 El Consejo Federal	20
41	Artículo 24 La Comisión Ejecutiva	20
42	Artículo 25	21
43	Artículo 26	22
44	Artículo 27	22
45	Artículo 28 La Comisión de Control	22
46	Artículo 29 La Comisión de Garantías	23
47	TÍTULO V- Las Cotizaciones	
48	Artículo 30 Cuotas	23
49	Artículo 31 Por domiciliación bancaria	24

1	Artículo 32 Descuento en nómina	24
2	Artículo 33 Archivo y uso de los datos de carácter personal	24
3	TÍTULO VI- La Solidaridad	
4	Artículo 34	26
5	TÍTULO VII- Adopción de Acuerdos y Elección de Órganos en la Federación	
6	Artículo 35	27
7	Artículo 36 Reforma de los Estatutos	28
8	Artículo 37	28
9	Artículo 38 Las publicaciones de la Federación	29
10	Artículo 39 Disolución de la Federación	29
11	Disposiciones Adicionales	
12	Primera	29
13	Segunda	29
14	Disposición Transitoria	30
15	Disposiciones Derogatorias	
16	Primera	30
17	Segunda	30
18	Disposiciones Finales	
19	Primera	30
20	Segunda	31
21	Tercera	31
22	Cuarta	31
23	ANEXO I	
24	Facultades del Secretario General de la Federación Estatal de Transportes,	
25	Comunicaciones y Mar	31
26		

ESTATUTOS FEDERACIÓN ESTATAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR

TITULO - I

OBJETO

Artículo 1

La Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores (en adelante Federación Estatal), cuya sede social se encuentra ubicada en la Avenida de América número 25, 8ª planta, 28002 Madrid, está integrada en la Unión General de Trabajadores (UGT), de la cual asume los principios fundamentales, la declaración de principios, los Estatutos, así como los acuerdos de los Congresos Confederales y sus Órganos de Dirección. Teniendo como base los principios de unidad orgánica, unidad política y unidad administrativa, aspectos necesarios para mantener un espíritu solidario y de clase, la Federación Estatal tiene como objetivos:

- Reunir en su seno a los trabajadores y trabajadoras del Transporte, las Comunicaciones y del Mar que, para la defensa de sus intereses, se inspiren en la lucha de clases y respeten los principios democráticos por medio de la asociación, sin distinción de sexo, raza, opiniones políticas o religiosas.
- Fomentar la constitución de Secciones Sindicales, sindicatos Territoriales (comarcales, intercomarcales, y provinciales) para que se integren en las Federaciones Territoriales (regionales o de nacionalidad).
- Practicar la solidaridad entre sus Federaciones con arreglo a las normas establecidas.
- Mantener relaciones con las organizaciones sindicales de otros países que persigan el mismo fin, y practicar con ellas el principio de solidaridad.
- Intervenir en todos los problemas que afecten a los trabajadores del Transporte, las Comunicaciones y del Mar, defendiendo las libertades individuales y colectivas, y actuando sobre los poderes públicos para que sean respetadas, tomando como base la solidaridad y la interconexión de la acción sindical en el seno de la Federación.
- Desarrollar una incesante labor para organizar a los trabajadores del Transporte, las Comunicaciones y del Mar, a los efectos de la reivindicación cotidiana por el acrecentamiento del bienestar moral, social, económico e intelectual.
- Exigir de los poderes públicos leyes que favorezcan los intereses del trabajo y que faciliten a los trabajadores del Transporte, las Comunicaciones y del Mar el acceso a la dirección de la producción.

La Federación Estatal está afiliada a la ITF (Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte), a la UNI (Unión Internacional de las Comunicaciones y los Servicios), a la UITA (Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabacos y Afines), a la ETF (Federación Europea de los Trabajadores del transporte) y al EFFAT (Federación Europea de los Sindicatos de los Sectores de Alimentación, Agricultura, Turismo y sectores conexos).

Artículo 2

La Federación Estatal dispone de autonomía dentro de la Unión General de Trabajadores para su funcionamiento interno, que se regirá únicamente por la voluntad de sus afiliados, reflejada en la política y normas emanadas de sus Congresos. En virtud de las variadas tendencias ideológicas y doctrinales sustentadas por sus afiliados, que en ningún caso pueden dar lugar a la formación de tendencias organizadas, y con el fin de mantener la unidad orgánica, material y moral entre los

1 trabajadores del Transporte, las Comunicaciones y del Mar, necesaria para conseguir los fines
2 enunciados,

3 **PROCLAMA:**

4 Que, en el seno de la Federación Estatal, los afiliados tienen completo derecho a divulgar sus
5 especiales puntos de vista en lo que respecta a la Federación y que esta libertad no puede ser
6 restringida ni coartada, siempre que ello no se haga en base a diatribas, calumnias y difamación de
7 los afiliados y en contra de los principios, acción y resoluciones de los Congresos, Comités
8 Federales y Órganos de Dirección de la Federación Estatal.

9 La autonomía, la más completa libertad de expresión y divulgación de ideas en el seno de la
10 Federación Estatal, y la solidaridad, requieren el complemento inexcusable de la disciplina en el
11 cumplimiento y aplicación de la voluntad mayoritaria.

12 Las Federaciones Territoriales son autónomas en todos aquellos asuntos de incumbencia interna de
13 las mismas, siempre y cuando no afecten a los asuntos de carácter general de la Federación Estatal.

14 Los medios a emplear para lograr los objetivos, tanto inmediatos como mediatos, serán los que, en
15 cada caso, requieran las circunstancias y siempre inspirados en las resoluciones de los Congresos y
16 Comités Federales.

17 **TITULO - II**

18 **COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURAS**

19 **Artículo 3**

20 La Federación Estatal está constituida por los siguientes niveles orgánicos:

- 21 1. Federaciones regionales o de nacionalidad (en adelante Federaciones Territoriales).
- 22 2. Federaciones provinciales o insulares.
- 23 3. Sindicatos comarcales, intercomarcales y provinciales (en adelante Sindicatos
- 24 Territoriales).
- 25 4. Secciones sindicales.

26 La Federación Estatal no reconocerá más que a una de estas organizaciones en su actividad y
27 demarcación.

28 **Artículo 4**

29 **LAS FEDERACIONES TERRITORIALES**

30 Las Federaciones Territoriales se podrán estructurar internamente en los siguientes niveles:
31 Federaciones Provinciales o en Sindicatos Territoriales conforme a las Resoluciones de sus
32 respectivos Congresos. Los Estatutos de la Federación Territorial definirán:

33 Las funciones y competencias que deberán acordarse en cada nivel.

34 Los Órganos (Congreso, Comité y Comisión Ejecutiva) correspondientes a dichos ámbitos
35 organizativos.

36 Los niveles provinciales, comarcales y/o intercomarcales se regirán por los Estatutos de la
37 Federación Territorial y un reglamento de funcionamiento que adapte estas a su realidad
38 organizativa.

39 En aquellas Federaciones que por sus peculiaridades características no se pudieran constituir
40 Sindicatos Territoriales o Federaciones Provinciales la participación en los Órganos, sean éstos,

- 1 Congresos o Comités, se configurarán en base a Secciones Sindicales.
2 Para ello se elaborará un diseño que tendrá que ser aprobado por el Congreso de su ámbito
3 correspondiente.
4 Las Federaciones provinciales e insulares se estructurarán internamente en sindicatos Territoriales
5 o en Secciones Sindicales, conforme a las resoluciones de sus respectivos Congresos.
6 Todas ellas tendrán sus Órganos de Dirección y control respectivos, gozarán de autonomía en sus
7 actividades peculiares, y elaborarán la política específica de Transportes, Comunicaciones y Mar
8 en su demarcación.
9 El órgano máximo de las Federaciones Territoriales es el Congreso. Éste elegirá una Comisión
10 Ejecutiva cuyo número y composición estará de acuerdo con sus necesidades.
11 Las Federaciones Territoriales se dotarán de un Comité Territorial, que será el máximo órgano
12 entre Congresos. Dicho órgano de control estará compuesto por los miembros de la Comisión
13 Ejecutiva, los representantes de las Federaciones provinciales o de los sindicatos Territoriales
14 constituidos en los respectivos ámbitos Territoriales y los representantes de las Conferencias
15 Sectoriales de su ámbito, en proporción similar al Comité Federal.
16 Las Federaciones provinciales e insulares, se dotarán de un comité provincial, o insular. Dicho
17 órgano de control estará compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva, los representantes
18 de las Secciones Sindicales o de los sindicatos Territoriales y los representantes de las
19 Conferencias Sectoriales.
20 Las Federaciones Territoriales que se doten de estatutos o modifiquen los que tengan, deberán
21 comunicarlo a la Comisión Ejecutiva Federal. Si los nuevos estatutos o las modificaciones y
22 reformas expresadas resultaran contrarias a lo establecido en estos estatutos, la Comisión Ejecutiva
23 Federal lo indicará a la federación correspondiente para su rectificación.
24 En todo caso, y en el plazo de 30 días, la Comisión Ejecutiva Federal contestará para aprobar o
25 rechazar los nuevos estatutos o las modificaciones efectuadas en los mismos.

26 **Artículo 5**

27 LOS SINDICATOS TERRITORIALES.

28 Los Sindicatos Territoriales son autónomos en todos aquellos asuntos de incumbencia interna de
29 los mismos, siempre y cuando no afecten a los asuntos de carácter general de la Federación
30 Estatal. Se estructurarán en base a Secciones Sindicales. En la empresa que no esté constituida la
31 Sección Sindical, los trabajadores se afiliarán directamente al Sindicato Territorial.

32 El sindicato territorial elegirá en su Congreso a la Comisión Ejecutiva del sindicato, que estará
33 compuesta por secretarías en función de sus necesidades.

34 Asimismo, se dotará de un órgano de control, el comité territorial, compuesto por la Comisión
35 Ejecutiva, representantes de las Secciones Sindicales constituidas en su demarcación, así como de
36 los afiliados no agrupados en Secciones Sindicales, según determinen los respectivos Congresos de
37 ámbito superior.

38 **Artículo 6**

39 LAS SECCIONES SINDICALES

40 La empresa es el marco natural en el que se pone a prueba nuestra práctica sindical. La necesidad
41 de contar con una sólida organización en la empresa se convierte por lo tanto en un objetivo de
42 primer orden para la Unión General de Trabajadores.

43 Todas las Federaciones Territoriales deberán constituir Secciones Sindicales en todas aquellas

- 1 empresas susceptibles de ello y, especialmente, en las de más de cincuenta trabajadores,
2 garantizando en cualquier caso el contacto de los afiliados con el sindicato territorial o la
3 federación correspondiente.
- 4 La Sección Sindical es autónoma en todos aquellos asuntos de incumbencia interna de la misma,
5 siempre y cuando no afecte a los asuntos de carácter general de la Federación Estatal. Se dotará de
6 un Reglamento de Funcionamiento donde se regulen las tareas relacionadas con su propia
7 organización, acción sindical, canalización de cuotas y todo lo concerniente a la información y
8 formación de los afiliados así como la base de participación en las Conferencias Sectoriales y
9 Órganos de la Federación Territorial correspondiente.
- 10 Las Federaciones Territoriales deben asegurar la participación activa de las Secciones Sindicales
11 en la negociación colectiva, a través de los sectores; ello traerá consigo un mayor compromiso de
12 los afiliados con las reivindicaciones del Sindicato y con la defensa de los logros conseguidos en
13 los convenios. Con este objetivo las Federaciones Territoriales podrán constituir Secciones
14 Sindicales de convenio colectivo común en el conjunto de empresas PYMES en las que no sea
15 posible constituir Secciones Sindicales de empresa.
- 16 En el marco de un convenio estatal articulado, las materias a tratar en los centros de trabajo serán
17 competencia de las Secciones Sindicales. De la misma manera, será también competencia de las
18 Secciones Sindicales la negociación de un convenio colectivo en el ámbito de la empresa.
- 19 Las Secciones Sindicales, compuestas por los afiliados en una empresa o centro de trabajo, son la
20 base de la acción sindical y del fundamento organizativo, en su reglamento de funcionamiento
21 deben contemplar:
- 22 A) Asamblea general.
23 B) Comisión ejecutiva.
- 24 A) Asamblea General.
- 25 La Asamblea General Ordinaria se celebrará al menos, una vez al año dentro de los veinte días
26 previos a la Conferencia Ordinaria de Gestión Sectorial. Tendrá conocimiento de la misma el
27 organismo de ámbito superior.
- 28 Son funciones de la misma:
- 29 1. Elegir una Comisión Ejecutiva si procede en función de la duración del mandato, que
30 responda a sus necesidades, y efectuar el control de la misma.
- 31 2. Debatir y aprobar, si procede, la gestión del Secretario general y su Comisión Ejecutiva.
- 32 3. Conocer el movimiento de altas y bajas producidas desde la última asamblea.
- 33 4. Elaborar la política global de la Sección Sindical, que necesariamente deberá estar
34 enmarcada en la política sindical del sector y de la Federación Estatal.
- 35 5. Aprobar un reglamento de funcionamiento, que no esté en contradicción con los
36 reglamentos Sectoriales y Estatutos Federales.
- 37 6. Elegir a los integrantes de las candidaturas a comités de empresa o delegados de personal
38 y delegados sindicales, salvo en aquellos casos que por las características de la empresa
39 existiesen varios centros de trabajo, con posibilidad de conformar varias Secciones
40 Sindicales, en cuyo caso dichos acuerdos de elección de miembros se realizarán desde el
41 ámbito correspondiente del sector o de la Federación.
- 42 7. Elegir o revocar a los miembros en representación de la Sección Sindical a los Órganos de
43 control de los organismos correspondientes Federaciones Territoriales.

1 8. Cuando el secretario general de la Sección Sindical dimita de su cargo sin haber terminado
2 el período de gestión o sin haber presentado la misma a la asamblea general, no podrá
3 presentarse nuevamente como candidato hasta transcurrido un año contado desde su
4 dimisión. Ningún afiliado a Unión General de Trabajadores podrá formar parte ni avalar a
5 otra candidatura, ni apoyar o avalar la creación de otro sindicato.

6 B) Comisión Ejecutiva.

7 La Comisión Ejecutiva es el órgano permanente de dirección de la Sección Sindical, y sus
8 funciones son:

- 9 1. La convocatoria de asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, dando cuenta de su
10 convocatoria a la organización de ámbito superior.
- 11 2. Reunirse periódicamente, con la frecuencia que determinen sus Estatutos o Reglamentos de
12 Funcionamiento, levantando actas, con remisión de la misma a la organización de ámbito
13 superior.
- 14 3. Coordinar a los miembros del comité de empresa, delegados de personal y delegados
15 sindicales, salvo en aquellas empresas con varios centros de trabajo, en cuyo caso serán
16 coordinados por el secretario Sectorial del ámbito correspondiente.
- 17 4. Será la encargada de llevar en el seno de la empresa o centro de trabajo la política sindical
18 del sector y de la Federación Estatal.
- 19 5. Ante una acción de urgencia, tomará las resoluciones pertinentes, dando cuenta en la
20 primera asamblea general y a la organización de ámbito superior.

21 Para constituir una Sección Sindical hará falta encuadrar en torno a diez afiliados.

22 Las Secciones Sindicales dependerán de la estructura del organismo de ámbito superior:

- 23 - Sindicato Territorial.
- 24 - Federación Provincial e Insular,

25 La acción sindical a desarrollar por las Secciones Sindicales se coordinará a través de los
26 respectivos sectores.

27 **Artículo 7**

28 **SECTORIALIZACIÓN.**

29 Con el fin de atender convenientemente la diferente problemática de acción sindical de los
30 diversos y diferentes sectores que se encuadran en la Federación Estatal, ésta establecerá en su
31 seno una coordinación Sectorial en base a los siguientes principios:

32 Los Sectores que integra la Federación Estatal son:

- 33 01- AEREO.
- 34 02- CARRETERAS Y URBANOS.
- 35 03- COMUNICACIONES.
- 36 04- FERROVIARIO Y SERVICIOS TURÍSTICOS.
- 37 05- MAR.
- 38 06- PUERTOS, ADUANAS Y CONSIGNATARIAS.

39

1 01.- SECTOR AÉREO:

- 2 ➤ Integrará todas las actividades de transporte y trabajos aéreos, entre ellas; fotografía aérea,
3 trabajos fitosanitarios, prevención y extinción de incendios, la publicidad,
4 comercialización, ventas y reservas de billetes de transporte, siempre que se haga por las
5 propias operadoras y /o subcontratados y /o negocios agregados de las mismas.
- 6 ➤ La facturación y embarque del pasaje del avión, así como la coordinación, preparación y
7 planificación del vuelo, así como la búsqueda del equipaje perdido. El control
8 identificativo del pasajero y su equipaje.
- 9 ➤ Estarán integradas en el sector todas las empresas dedicadas al transporte de mercancías
10 propias y ajenas por vía aérea, desde la recepción, reparto y preparación del vuelo, así
11 como todos los trabajos relacionados con la carga aérea.
- 12 ➤ La asistencia al avión en rampa, así como todas las actividades auxiliares que de ello se
13 deriven, la carga y la descarga del avión, la carga del combustible, el remolque de las
14 aeronaves, el traslado por medio motor de los pasajeros a las terminales, la aproximación al
15 avión de equipos auxiliares, como escaleras, cintas, unidades autónomas de energía y,
16 todas aquellas otras actividades relacionadas en el anexo del RD 1161/1999, 2 de julio,
17 publicado en el B.O.E. de 15 de julio de 1999.
- 18 ➤ El mantenimiento técnico del avión, tanto en hangar y rampa, así como las revisiones de
19 sus componentes mecánicos, hidráulicos y /o aviónicos (eléctricos o electrónicos), la
20 estructura del avión y sus interiores.
- 21 ➤ La instrucción de vuelo, tanto de tripulaciones técnicas como auxiliares, así como el
22 mantenimiento y /o revisión de los equipos necesarios para ello, como equipos de
23 emergencia y de simulación virtual a nivel mecánico-hidráulico, avión y sistemas
24 informáticos.
- 25 ➤ La provisión en los aviones de mercadería para la venta a bordo, siempre que se realicen
26 por las propias compañías operadoras y /o negocios segregados de éstas.
- 27 ➤ Los sistemas informáticos necesarios para soportar todas las operaciones del transporte
28 aéreo, siempre que se hagan por las compañías operadoras y /o negocios segregados de
29 éstas y /o subcontratados.
- 30 ➤ Las empresas de reservas (Amadeus, Sabre, Galileo) siempre que su principal actividad sea
31 para compañías aéreas.
- 32 ➤ El servicio de información aeroportuario y el sostenimiento de cuantas actividades técnicas
33 y administrativas sean necesarios para el control y la operación del vuelo.
- 34 ➤ El mantenimiento de todos los aviones y /o helicópteros que se haga en el estado español.
- 35 ➤ Como línea general cualquier actividad a las anteriormente reseñadas que haya sido
36 segregada y /o subcontratada.

37 02.- SECTOR DE CARRETERAS Y URBANOS:

- 38 ➤ Integrarán los transportes por carretera de viajeros en líneas regulares o servicios
39 discrecionales, los urbanos e interurbanos; los transportes en ambulancias y funerarios; los
40 transportes de mercancías propias y ajenas, así como las agencias de transportes; los
41 transportes de mudanzas, los servicios de autotaxi, de mensajería, la paquetería y los
42 couriers; los depósitos, almacenamientos y distribución de mercancías; la explotación de
43 aparcamientos, parkings, servicio ORA, estaciones de lavado, grúas, autopistas de peaje, y
44 servicios al conductor, los telesillas y teleféricos, las EMT y los Metros, todas las empresas

1 de tranvías, containers, materias peligrosas, áridos, así como todas las actividades anexas a
2 los transportes por carreteras.

3 03.- SECTOR DE COMUNICACIONES:

- 4 ➤ Se integrarán en el Sector, en consonancia con las resoluciones de la UNI (Unión
5 Internacional de las Comunicaciones y los Servicios), todas las empresas prestatarias de
6 servicios telefónicos, operadoras o instaladoras de redes e infraestructuras para las
7 comunicaciones. Así como las que se dedican a su mantenimiento, conservación,
8 comercialización y las que utilizan procesos de datos bien en telefonía fija ó móvil,
9 asimismo, las empresas cuya actividad está ligada a las operadoras de telecomunicaciones,
10 entre otras: los call center's (centros de atención al cliente), guías telefónicas que
11 contengan información y/o publicidad, gestión de datos relacionados con servicios de
12 facturación o actualización de equipos de clientes. En definitiva, actividades que estén
13 relacionadas de forma permanente con la actividad de las comunicaciones.
- 14 ➤ Empresas que presten servicios de telecomunicación y servicios informáticos
15 radiobúsqueda, telemensajería, telefonía móvil, etc.) y en general las de servicio de valor
16 añadido en su vertiente técnica, comercial, o servicio post-venta. empresas de difusión que
17 utilicen redes de comunicaciones públicas o privadas, o cualquiera que sea el medio
18 técnico de transmisión para la emisión de señales de radio, y/o televisión, y otros tipos de
19 señales de información digital o analógica.
- 20 ➤ Empresas de creación, distribución, mantenimiento y servicios de valor añadido de la red
21 (internet, infovía, periodismo digital, etc.) así como las que presten soporte de las
22 actividades de tele-medicina, tele-educación y tele-trabajo.

23 04.- SECTOR FERROVIARIO Y SERVICIOS TURISTICOS:

- 24 ➤ Integrarán a aquellas empresas que independientemente de su cobertura territorial realicen
25 su actividad por ferrocarril, carril cremallera o cable, ya sea transportando viajeros o
26 mercancías.
- 27 ➤ Asimismo pertenecen a este Sector aquellas otras empresas que presten servicios a bordo
28 de los trenes y/o dependencias de las empresas ferroviarias (limpieza, desinfección,
29 mantenimiento, restauración, revisión, reparación del material motor y remolcado), así
30 como las empresas dedicadas al mantenimiento, revisión y reparación de la infraestructura
31 ferroviaria.
- 32 ➤ Integrarán, las agencias de viajes, los guías turísticos, azafatas de Congresos, intérpretes, el
33 alquiler de vehículos con y sin conductor.
- 34 ➤ Los Servicios Turísticos se integrarán manteniéndose como subsector teniendo entidad y
35 signo de identificación externa propia.

36 05.- SECTOR DEL MAR:

37 Integrará a todas las empresas y navieras dedicadas a las siguientes actividades:

- 38 ➤ Tráfico marítimo:
39 Cabotaje nacional e internacional, navegación de altura y gran altura, remolcadores
40 altura y gran altura, servicio marítimo de vigilancia aduanera y salvamento,
41 embarcaciones dedicadas al servicio de apoyo logístico e investigación, bases de
42 exploración, perforación y explotación del subsuelo marino, personal enrolado en

- 1 embarcaciones deportivas y personal de marinas.
- 2 ➤ Actividades en embarcaciones dedicadas a la pesca en las modalidades de:
- 3 Cerco, arrastre de fondo, volantas, palangre, bacalao, boniteros, atuneros,
- 4 congeladores, marisqueros, almadraba, rascos, niños, betas.
- 5 ➤ Las empresas que realizan actividades en :
- 6 Piscifactorías, recolectores de algas, cultivos marinos y similares.
- 7 ➤ Las empresas dedicadas al interior del puerto:
- 8 Remolcadores (interior de puerto), embarcaciones de servicio de practica,
- 9 prácticos, amarradores de abordaje, embarcaciones de aguada, suministro de
- 10 combustible, mercancías y provisiones, embarcaciones de pasaje de servicio interior
- 11 de puerto y litoral, embarcaciones de mantenimiento, limpieza y anticontaminación,
- 12 interior y exterior de puertos, embarcaciones de obras de conservación y reparación,
- 13 tanto exterior como interior de los puertos, embarcaciones dedicadas al servicio de
- 14 salvamento.
- 15 ➤ Y, en resumen, toda embarcación y/o artefacto dedicado a las actividades marítimas
- 16 incluidos los buzos profesionales, así como extractivas de pesca y marisqueo

17 06.- SECTOR DE PUERTOS, ADUANAS Y CONSIGNATARIAS:

- 18 ➤ Integra la explotación del Ente Público Puertos del Estado y el control de tráfico y
- 19 mercancías de todos los puertos; las empresas de aduanas, transitarias y consignatarias bien
- 20 estando situadas en los puertos como en el interior del territorio español; las empresas de
- 21 estiba / desestiba; faros; depósitos francos, los amarradores ubicados en tierra, las empresas
- 22 anexas a puertos que desempeñan su actividad en el ámbito funcional y geográfico del
- 23 puerto y su zona de servicios y zonas francas.

24 LAS CONFERENCIAS SECTORIALES.

25 El órgano de participación y control de los sectores son las respectivas Conferencias Sectoriales.

26 Las distintas peculiaridades que conforman los sectores de la Federación Estatal aconsejan

27 efectuar diferentes niveles en número, para que su composición mantenga el equilibrio entre su

28 propia representatividad y las funciones a desarrollar en la Conferencia Sectorial.

29 Las Conferencias Sectoriales, al tener que tomar decisiones de marcado procedimiento y

30 repercusión en la acción sindical, deben también mantener un profundo rigor en su composición,

31 deben conjugar la representatividad con la proporcionalidad, para que las resoluciones tomadas en

32 las mismas respondan al sentir mayoritario del sector, a la vez que provoquen en su desarrollo,

33 tanto previo como posterior, la participación de las Secciones Sindicales. Para ello, la composición

34 de las Conferencias debe garantizar el mantenimiento de cierta estabilidad, sin perjuicio del

35 respeto a la singularidad de los diferentes subsectores que enriquecen la diversidad de los sectores

36 de nuestra Federación.

37 Las Conferencias debemos contemplarlas desde dos niveles específicos:

- 38 - Conferencias Congresuales.
- 39 - Conferencias Ordinarias o Extraordinarias.

40

1 CONFERENCIAS CONGRESUALES

2 En el marco del Congreso Federal ordinario y durante su celebración, se realizarán las
3 Conferencias Congressuales. El número de delegados participantes a las Conferencias Congressuales
4 lo determinará el Comité Federal que convoque el Congreso a propuesta de la Comisión Ejecutiva
5 Federal.

6 Los miembros participantes deberán ser previamente elegidos o ratificados por la Conferencia
7 Extraordinaria de cada Sector Territorial, respetando el veinticinco por ciento en caso de listas
8 alternativas, asimismo debatirán las cuestiones que se vayan a tratar en la Conferencia Congressional.

9 Las competencias serán:

- 10 a) Debatir la gestión del Secretario Federal y de la Comisión Permanente, y aprobarla si
11 procede.
- 12 b) Debatir la ponencia de política Sectorial.
- 13 c) Nominar al Secretario Federal Sectorial.
- 14 d) Elegir a la comisión permanente del sector a propuesta del Secretario Federal Sectorial
15 nominado, cuyo número no podrá superar los nueve miembros.
- 16 e) Elegir los miembros en representación de la Conferencia Sectorial al Comité Federal de la
17 Federación Estatal.

18 Todos los acuerdos se adoptarán conforme al número de afiliados al corriente de pago acreditados
19 a cada uno de los Sectores Territoriales o Insulares en la certificación de cotizantes al Congreso
20 expedida por la Ejecutiva Federal.

21 Se participará por delegaciones y los mandatos acreditados a cada una se dividirán entre los
22 delegados que la componen.

23 Para la adopción de los acuerdos de Nominación del Secretario del Sector, elección de la Comisión
24 Permanente y miembros al Comité Federal, se realizarán por mayoría absoluta, mediante votación
25 nominal y secreta de todos los delegados presentes.

26 CONFERENCIAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS

27 1. La composición de cada Conferencia Sectorial Estatal, en su régimen de reuniones, sean
28 éstas Ordinarias o Extraordinarias, debe responder a la realidad afiliativa de cada sector, su
29 función principal es la acción sindical, control y seguimiento de la misma.

30 2. Dadas las características diferenciadas en relación a su presencia e implantación territorial
31 las Conferencias Sectoriales de Ferroviarios y Servicios Turísticos, Carreteras y Urbanos y
32 Comunicaciones se compondrán por noventa representantes. Las Conferencias Sectoriales
33 de Aéreos, Mar y de Puertos, Aduanas y Consignatarias por cincuenta representantes. El
34 reparto específico se realizará tomando en consideración lo dispuesto en el apartado
35 siguiente, en las letras c), d) y e).

36 3. La configuración de las Conferencias Sectoriales se compondrá por:

- 37 a) Secretario Federal Sectorial.
- 38 b) Los miembros de la Comisión Permanente Federal Sectorial.
- 39 c) Los Secretarios Sectoriales Territoriales, y en el caso de aquellos ámbitos
40 Territoriales que no están regionalizados por el Coordinador Regional.
- 41 d) Los Sectores Territoriales dispondrán de un número adicional de miembros
42 calculado proporcionalmente, según la certificación de cuotas al Congreso Federal

- 1 Ordinario.
- 2 e) De entre los representantes de los Sectores Territoriales se garantizará una
3 presencia de los ámbitos Territoriales de base y de las Secciones Sindicales o
4 subsectores más en consonancia con la realidad afiliativa de cada Sector Regional.
5 A modo orientativo no será superior al setenta y cinco por ciento y al veinticinco
6 por ciento respectivamente. Al objeto de facilitar la elección de los representantes
7 de los subsectores o Secciones Sindicales en los ámbitos Territoriales se tendrá en
8 cuenta el diseño organizativo del mapa de Secciones Sindicales que a nivel Federal
9 establezca la Conferencia Congresual.
- 10 4. Los miembros de pleno derecho de las Conferencias Sectoriales serán elegidos por los
11 Sectores Territoriales en sus respectivas Conferencias Congresuales y en aquellos casos
12 que no están regionalizados se convocará una Conferencia Regional o Nacional a éstos
13 efectos. Se elegirán al menos tantos suplentes como miembros titulares correspondan. Las
14 vacantes que se produzcan entre los miembros de las Conferencias Estatales podrán
15 cubrirse por las Conferencias Territoriales respectivas.
- 16 5. Una vez al año al menos, con carácter ordinario, se reunirá la Conferencia Sectorial dentro
17 de los veinte días previos a la celebración del Comité Federal. La Conferencia de Gestión
18 se celebrará bienalmente coincidiendo con la realización de este trámite por la Comisión
19 Ejecutiva Federal siempre dentro de los veinte días previos.
- 20 6. Las competencias de la Conferencia Sectorial serán las siguientes:
- 21 ➤ Debatir la gestión del Secretario Federal Sectorial y de la Comisión Permanente
22 Sectorial y aprobarla, si procede.
- 23 ➤ Elaborar y desarrollar la política de acción sindical del sector por mayoría absoluta
24 de sus componentes: proponer la separación del Secretario Federal Sectorial de sus
25 responsabilidades; separar de su responsabilidad a la totalidad de la comisión
26 permanente o cualquier miembro de ésta; ratificar, a propuesta del Secretario
27 Federal, los miembros para cubrir las vacantes producidas.
- 28 ➤ Revocar a los miembros de la Conferencia Sectorial al Comité Federal, o sustituir
29 por mayoría absoluta en caso de dimisión o cese de alguno de ellos.
- 30 ➤ Dotarse de un reglamento de funcionamiento, que no podrá estar en contradicción
31 con los Estatutos de Federación Estatal, y que deberá ser ratificado por el Comité
32 Federal.
- 33 ➤ Todas aquellas que guarden relación con la acción sindical del sector.
- 34 7. La Conferencia Sectorial se reunirá de manera extraordinaria cuando lo estime necesario el
35 Secretario Federal Sectorial. Asimismo, se reunirá a petición de la mayoría absoluta de los
36 componentes de la Conferencia.
- 37 8. En cuanto al sistema de adopción de resoluciones en estas Conferencias, todos los
38 miembros componentes de las mismas tendrán derecho a voto.
- 39 9. Cuando el Secretario Federal Sectorial sea revocado de su responsabilidad por la
40 Conferencia del Sector, o dimita de su cargo, esa misma Conferencia o la que se convoque
41 al efecto de forma extraordinaria, nominará un candidato para ocupar la vacante producida
42 en la Secretaría Federal Sectorial y elegirá a la Comisión Permanente Sectorial a propuesta
43 del Secretario Federal.
- 44 10. Los gastos que originen las Conferencias Sectoriales, Ordinarias y/o Extraordinarias y los
45 desplazamientos de sus miembros, serán sufragados por la Comisión Ejecutiva Federal.

TITULO III

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 8

1. Podrán pertenecer como afiliados a la Federación Estatal, cualquiera que sea su relación jurídica en donde prestan sus servicios:
 - Los trabajadores asalariados dependientes.
 - Los trabajadores que estando en situación de desempleo, hubiesen trabajado como última empresa o busquen trabajo en una de las del ámbito de la Federación Estatal.
2. También pertenecerán a la Federación Estatal, a través de los organismos asociados (departamentos) :
 - Los trabajadores autónomos que trabajen ellos mismos y no vivan del trabajo ajeno.
 - Los trabajadores asociados en forma de cooperativa o autogestión.
3. Los trabajadores que se hayan prejubilado o jubilado, mientras mantengan vinculación con su empresa de procedencia por razón de pacto o convenio colectivo.

ARTÍCULO 9

1. La afiliación a la Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar es voluntaria.

La solicitud de afiliación debe hacerse a través de la Sección Sindical o del Sindicato Territorial, y en caso de no existir éstos, a través de la Federación Territorial, en cuyo ámbito competencial trabaje el nuevo afiliado. Con la firma de la solicitud de afiliación y el abono de la primera cuota, el nuevo afiliado reconoce su acatamiento a los Estatutos de la Federación Estatal. La afiliación comienza el día primero del mes en que se cotiza la primera cuota.
2. Sobre la afiliación decide la comisión ejecutiva de la organización ante la que se presenta la solicitud de afiliación.

El alta sólo podrá ser denegada mediante resolución de la Comisión Ejecutiva competente o ser anulada retroactivamente dentro del plazo de tres meses, cuando se considere necesario en interés de la Federación Estatal. Contra esta decisión se podrá reclamar ante la Comisión Ejecutiva Federal, cuya decisión es definitiva.
3. La baja del Sindicato debe cumplimentarse por escrito y bajo entrega del carnet de afiliado ante la organización a la que pertenece el afiliado. La baja puede pedirse dentro de las seis semanas anteriores a la finalización de un trimestre natural.
4. Los afiliados que adeuden más de seis meses sus cuotas estatutarias y no hayan solicitado oportunamente una moratoria, quedarán suspendidos de todos sus derechos. A partir de ese momento se abrirá un plazo de tres meses, donde la organización competente podrá gestionar la recuperación de esos afiliados. Si no lo logra procederá a su exclusión definitiva, lo que conllevará la pérdida de antigüedad y derechos en el Sindicato a todos los efectos.

No obstante, cuando se constate la voluntariedad del afiliado de dejar de cotizar, la baja será inmediata perdiendo automáticamente todos sus derechos.
5. La expulsión de los afiliados tiene lugar mediante la aplicación por la Comisión Ejecutiva Federal de la Resolución inapelable que en dicho sentido tomen los Órganos competentes

1 de la Federación o, en su caso, de la Confederación.

2 6. La baja, la exclusión y la expulsión conllevan la finalización inmediata de todas las
3 posibles prestaciones voluntarias del Sindicato, incluida la protección jurídica.

4 **ARTÍCULO 10**

5 ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES

6 Para la admisión en la Federación Estatal de una nueva organización sindical, habrá de remitirse
7 por ésta a la Comisión Ejecutiva Federal una petición en dicho sentido firmada y sellada por el
8 responsable de la misma, acompañándola del acta o registro de su constitución y de sus
9 reglamentos; asimismo aportará el número de afiliados con sus señas personales y lugares de
10 trabajo. En el caso de que la organización solicitante tenga una ubicación territorial determinada,
11 la Comisión Ejecutiva Federal requerirá un informe al respecto a la Federación Territorial
12 competente y la respectiva Unión de Comunidad Autónoma.

13 La Comisión Ejecutiva Federal someterá al Comité Federal la propuesta de admisión que deberá
14 figurar en el Orden del Día y será acompañada por la documentación pertinente que recogerá el
15 criterio al respecto de la Comisión Ejecutiva Federal.

16 **ARTÍCULO 11**

17 COLECTIVOS ESPECÍFICOS.

18 Con el objeto de facilitar la integración en la Federación Estatal del mayor número posible de
19 trabajadores, se establecen unas fórmulas de organización y representación que permitan a una
20 serie de colectivos muy específicos el mejor estudio de sus respectivas problemáticas, para la más
21 adecuada defensa de sus reivindicaciones.

22 A este respecto, se establecen los siguientes criterios:

- 23 a) La Federación Estatal impulsará la creación de Agrupaciones de Técnicos y Cuadros en
24 los niveles que considere oportuno. Dichas agrupaciones se coordinarán a efectos de su
25 organización y funcionamiento, siendo su objeto estudiar soluciones y proponer
26 alternativas a los problemas específicos de estos trabajadores.
- 27 b) La Coordinadora Estatal de Técnicos y Cuadros de la Federación Estatal dispondrá de una
28 representación de dos miembros en el Comité Federal, con voz pero sin voto. En las
29 mismas condiciones tendrá acceso al Congreso Federal de acuerdo con los criterios que fije
30 el Comité Federal. Estos criterios se fijarán, asimismo, en los distintos niveles de la
31 Federación dónde esté constituido dicho organismo.
- 32 c) La Federación Estatal impulsará la creación, en los niveles que considere oportuno, de
33 organismos asociados de trabajadores autónomos, y trabajadores asociados en forma de
34 cooperativas, sociedad anónima laboral, o en autogestión a efectos de su organización y
35 funcionamiento. Su objeto será el estudiar soluciones y proponer alternativas a los
36 problemas específicos de estos trabajadores.

37

TITULO IV

ORGANOS DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 12

Los Órganos de la Federación son:

- El Congreso Federal.
- El Comité Federal.
- El Consejo Federal.
- La Comisión Ejecutiva.
- La Comisión de Garantías.
- La Comisión de Control.

El conjunto de la Federación Estatal establecerá en sus Congresos un sistema de participación en los Congresos, Comité y Comisiones Ejecutivas a todos los niveles, que garantice una presencia de hombres y mujeres en dichos Órganos más en consonancia con la realidad afiliativa de la Unión General de Trabajadores. Esta presencia tenderá a ser proporcional al número de afiliados y afiliadas en cada federación. En todo caso, se garantizarán una presencia mínima del veinte por ciento para cada sexo en aquellas organizaciones que alcancen o sobrepasen dicho porcentaje.

EL CONGRESO FEDERAL

ARTÍCULO 13

El Congreso Federal de la Federación Estatal es el órgano supremo de la misma.

El Congreso Federal está compuesto por los delegados elegidos democráticamente en los Congresos. Los delegados ejercerán individualmente su derecho a voto en el Congreso.

Cuando la elección de delegados al Congreso Federal se proclame más de una lista, podrán optar al reparto de delegados las listas que obtengan como mínimo el veinticinco por ciento de los votos emitidos. En el supuesto que más de una lista cumpliera con este requisito, los delegados a elegir se asignarán proporcionalmente a los votos válidos por cada lista.

Serán elegibles como delegados los afiliados que acrediten en la fecha de la elección al menos dos años de afiliación ininterrumpida a la Unión General de Trabajadores. Cada organización elegirá, junto a los delegados que le correspondan, un número de suplentes equivalente al veinticinco por ciento de los delegados titulares.

Está constituido por:

- a) Los delegados elegidos democráticamente en las Federaciones Territoriales.
- b) La Comisión Ejecutiva Federal.
- c) La Comisión de Control.
- d) La Comisión de Garantías.
- e) Un Representante del Comité Federal que elevará un Informe de su actuación al Congreso Federal, éste será elegido de entre los miembros del Comité Federal.
- f) El responsable de cada uno de los Departamentos -Juventud, Mujer, Servicios Sociales-Salud Laboral y Medio Ambiente, y el de la Agrupación de Técnicos y Cuadros y el del Organismo Asociado de Autónomos.

En el Congreso tendrán derecho a voz y voto los delegados elegidos que lo componen. Los

1 miembros de la Comisión Ejecutiva, Comisión de Control y Comisión de Garantías no podrán ser
2 elegidos como delegados al Congreso. Serán acreditados como miembros del Congreso y tendrán
3 derecho a voz en el mismo.

4 Los responsables de los Departamentos, Agrupación de Técnicos y Cuadros y de Organismo
5 Asociado de Autónomos, no podrán formar parte de ninguna delegación ni tendrán derecho a voto.

6 Participarán con voz pero sin voto los miembros de las comisiones permanentes, y el representante
7 del Comité Federal, que no sean delegados al Congreso, los representantes de la Agrupación de
8 Técnicos y Cuadros y de los Organismos Asociados, en función de los criterios que establezca el
9 Comité Federal.

10 **ARTÍCULO 14**

11 **CONGRESOS ORDINARIOS**

12 La fecha y el lugar en que haya de celebrarse el Congreso y el Orden del Día del mismo, así como
13 el número de delegados a elegir, serán propuestos por la Comisión Ejecutiva Federal, y ratificados
14 por el Comité Federal y comunicados a las Federaciones Territoriales con treinta semanas de
15 antelación.

16 El Comité Federal determinará el número de delegados que corresponden a cada una de las
17 Federaciones Territoriales proporcionalmente al número de afiliados por los que se hayan pagado
18 cuotas a la Confederación. En todo caso, se garantizara la participación de un delegado por cada
19 una de las organizaciones convocadas al Congreso que no hayan obtenido representación en la
20 asignación proporcional de delegados. La base de cálculo se establece sobre el período
21 comprendido entre el quinto y el cuadragésimo mes, ambos inclusive, anteriores al mes en que se
22 convoque el Congreso.

23 Los delegados al Congreso serán elegidos democráticamente en sus respectivos Congresos por las
24 organizaciones a quien representan.

25 El Comité Federal establecerá una Comisión de Propuestas compuesta por representantes de las
26 Federaciones Territoriales que, junto a la Comisión Ejecutiva Federal, elaborará los Documentos
27 de Trabajo que sirvan como base de discusión en el Congreso Federal. Los Documentos de trabajo
28 se enviarán a las Federaciones Territoriales dieciocho semanas antes del inicio del Congreso
29 Federal. Las Federaciones Territoriales podrán presentar enmiendas a la totalidad o al articulado
30 del Programa Fundamental, del Programa de Acción y de la Normativa Interna.

31 Las Federaciones Territoriales podrán formular propuestas alternativas a la totalidad o a parte del
32 articulado del Programa Fundamental, del Programa de Acción y de la Normativa Interna.

33 Los Sectores que deseen formular enmiendas al capítulo Sectorial correspondiente, canalizarán
34 estas a través de las Federaciones Territoriales.

35 Las Federaciones Territoriales que ejerzan este derecho, deberán elaborar textos concretos,
36 señalando lo que se pretende suprimir, modificar o añadir en el articulado, o en el caso de ser una
37 alternativa a la totalidad de la ponencia, habrán de especificarlo así, acompañando el texto
38 completo alternativo.

39 Doce semanas antes de celebrarse el Congreso, las organizaciones convocadas enviarán a la
40 Comisión Ejecutiva las propuestas alternativas que deseen formular. La Comisión Ejecutiva
41 ordenará las propuestas recibidas. Junto a la memoria que contenga las propuestas alternativas
42 formuladas por las organizaciones, la Comisión Ejecutiva enviará un resumen escrito de su
43 gestión, ocho semanas antes del inicio del Congreso Federal.

44

1 **ARTÍCULO 15**

2 El Congreso Ordinario de la Federación Estatal se celebrará cada cuatro años, dentro de los tres
3 meses posteriores a la celebración del Congreso Confederal ordinario, y se desarrollará
4 ateniéndose al Reglamento de Congresos Confederal.

5 El Congreso debate y aprueba si procede la Gestión de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de
6 Control, de la Comisión de Garantías y del Comité Federal. Define los principios de la
7 Federación Estatal y los principales objetivos de Acción Sindical y líneas generales de política a
8 seguir de Congreso a Congreso.

9 Elige, mediante votación personal y secreta, a la Comisión Ejecutiva, a la Comisión de Control y a
10 la Comisión de Garantías. Además, y por el mismo procedimiento, elige a los miembros titulares
11 que, junto con el Secretario General, acudirán al Comité Confederal en representación de la
12 Federación Estatal. Se elegirán al menos tantos suplentes como miembros titulares correspondan.

13 Serán elegibles como miembros al Comité Confederal los afiliados que acrediten en la fecha de
14 elección, al menos cuatro años de afiliación ininterrumpida a la Unión General de Trabajadores.

15 **ARTÍCULO 16**

16 **CONGRESOS EXTRAORDINARIOS**

17 1. Podrá ser convocado un Congreso Federal Extraordinario por decisión de la mayoría
18 absoluta de los miembros del Comité Federal o a solicitud de más del cincuenta por ciento
19 de las Federaciones Territoriales, que representen a más del cincuenta por ciento de los
20 afiliados de la Federación.

21 2. El Congreso Federal Extraordinario únicamente tratará aquellos asuntos que figuren
22 expresamente en el Orden del Día de su convocatoria.

23 3. El proceso de convocatoria del Congreso Federal Extraordinario será similar al establecido
24 para el Congreso Federal Ordinario, debiendo celebrarse dentro de las ocho semanas
25 siguientes a su convocatoria.

26 4. En este Congreso únicamente se tratarán aquellos asuntos que figuren expresamente en el
27 Orden del Día de su convocatoria.

28 **ARTÍCULO 17**

29 1. Los gastos generales de los Congresos irán a cargo de la Comisión Ejecutiva Federal y los
30 de las delegaciones se abonarán al cuarenta y cinco por ciento por ellas mismas y por la
31 Comisión Ejecutiva Federal el cincuenta y cinco por ciento.

32 2. Para todos los Congresos que se promuevan como consecuencia de la convocatoria del
33 Congreso Federal, la atribución de delegados a las organizaciones que concurran a los
34 mismos se ajustará a la certificación de cotizaciones que el Servicio Confederal
35 Administrativo haya emitido para el Congreso Federal.

36 **EL COMITE FEDERAL.**

37 **ARTÍCULO 18**

38 1. El Comité Federal se compone de ciento diez representantes, más los miembros de la
39 Comisión Ejecutiva Federal y dos representantes del colectivo de autónomos. El setenta
40 por ciento de los representantes corresponderá a las Federaciones Territoriales y el treinta
41 por ciento a representantes de las Conferencias Sectoriales.

42 2. Cada Federación Territorial estará representada por su Secretaría General y un número
43 adicional de miembros calculados proporcionalmente, según la Certificación de Cuotas al

- 1 Congreso Federal Ordinario. En la elección de éstos representantes se propiciará la
2 presencia de miembros de los organismos de base.
- 3 3. Los representantes de las Conferencias Sectoriales estarán representados por dos
4 representantes más un número adicional de miembros calculados proporcionalmente según
5 la Certificación de Cuotas al Congreso Federal Ordinario. En la elección de estos
6 representantes se propiciará la presencia de miembros de los Sectores Territoriales. En este
7 sentido las Comisiones Permanentes podrán tener un máximo de dos representantes.
- 8 4. Participarán en las reuniones del Comité Federal con derecho a voz los componentes de las
9 Comisiones de Garantías y de Control, así como un representante de los Departamentos
10 constituidos de la Mujer y de la Juventud, y dos por la Agrupación de Técnicos y Cuadros.
- 11 5. Las Comisiones Gestoras estarán representadas en el Comité Federal por su Presidente, que
12 participará en las reuniones con derecho a voz.
- 13 6. Los miembros de pleno derecho del Comité Federal serán elegidos por las Federaciones
14 Territoriales en sus respectivos Congresos y por las Conferencias Sectoriales Congresuales.
15 Se elegirán al menos tantos suplentes como miembros titulares correspondan. Las vacantes
16 que se produzcan entre los miembros del Comité Federal, podrán cubrirse por los Comités
17 o Conferencias de las organizaciones a las que representan.
- 18 7. Serán elegibles como miembros del Comité Federal los afiliados que acrediten en la fecha
19 de la elección, al menos, cuatro años de afiliación ininterrumpida a la Unión General de
20 Trabajadores.

21 **ARTÍCULO 19**

22 COMITÉ FEDERAL ORDINARIO.

23 El Comité Federal se reunirá una vez al año con carácter ordinario. Y bienalmente para debatir y
24 aprobar si procede la gestión de la Comisión Ejecutiva, que no tendrá derecho a voto en este
25 trámite.

26 El Orden del Día de las reuniones ordinarias, así como el informe de gestión será puesto en
27 conocimiento de los miembros del Comité Federal con treinta días de antelación.

28 El Comité Federal, reunido de manera ordinaria, podrá modificar el Orden del Día propuesto, para
29 lo que se requerirá la aceptación de la mayoría simple del mismo.

30 **ARTÍCULO 20**

31 COMITÉ FEDERAL EXTRAORDINARIO

32 1. El Comité Federal se reunirá de manera extraordinaria cuando lo solicite la mayoría absoluta
33 de sus miembros. También se reunirá de forma extraordinaria cuando así lo estime
34 necesario la Comisión Ejecutiva Federal.

35 2. El Comité Federal en reunión extraordinaria únicamente tratará aquellos asuntos que
36 figuren expresamente en el Orden del Día de su convocatoria.

37 3. El Orden del Día de las reuniones extraordinarias, será fijado por el convocante y dado a
38 conocer por la Comisión Ejecutiva a los miembros de Comité Federal con la máxima
39 antelación posible.

40 **ARTÍCULO 21**

41 La duración de funciones del Comité Federal será de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario.

42 Los miembros del Comité Federal colaborarán con la Comisión Ejecutiva con las observaciones,

1 iniciativas, sugerencias y propuestas que hagan en todo momento a ésta y, por supuesto, al Comité
2 Federal cuando esté reunido.

3 El Comité Federal podrá constituir en su seno comisiones de trabajo, para tratar temas específicos
4 cuando sea necesario. Estas comisiones estarán presididas por un miembro de la Comisión
5 Ejecutiva Federal.

6 Son funciones del Comité Federal:

7 a) Discutir y deliberar sobre la política general de la Federación, en el marco de las
8 resoluciones de su Congreso.

9 b) Recibir bienalmente el Informe de Gestión de la Comisión Ejecutiva para su análisis y
10 decisión sobre el mismo. Asimismo conocer los Informes anuales de la Comisión de
11 Garantías y de la Comisión de Control Económico. Los miembros de la Comisión
12 Ejecutiva no tendrán derecho a voto cuando se someta a votación su gestión. Si la gestión
13 de la Comisión Ejecutiva es rechazada, en votación ordinaria, por los votos en contra de la
14 mayoría absoluta de los miembros del Comité Federal con derecho a voto en este trámite,
15 se procederá en el acto a elegir una Comisión Gestora y a convocar el Congreso para elegir
16 nueva Comisión Ejecutiva.

17 c) Cubrir, por la mayoría absoluta de sus miembros, las vacantes que se produzcan en los
18 Órganos de la Federación entre Congresos. Si la vacante afecta a la Secretaría General de
19 la Comisión Ejecutiva será necesaria una mayoría de dos tercios de sus miembros.

20 Cuando en la Comisión Ejecutiva quedara vacante la Secretaría General y/o más del
21 cincuenta por ciento de sus componentes, el resto de sus miembros convocará el Comité
22 Federal, que se celebrará dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha en la que se
23 produjo el hecho.

24 El Comité Federal cubrirá las vacantes, en votación secreta, con arreglo a lo establecido en
25 los Estatutos. Si no se logra cubrir la Secretaría General o, en su caso, más del cincuenta
26 por ciento de los miembros de la Comisión Ejecutiva se procederá en el acto a elegir una
27 Comisión Gestora y a convocar el Congreso para elegir nueva Comisión Ejecutiva.

28 En el caso de nombramiento de una Comisión Gestora, ésta se regulará por lo dispuesto en
29 los artículos 45, 46 y 47 de los Estatutos Confederales.

30 d) Separar de su cargo, por la mayoría absoluta de sus miembros, a los componentes de los
31 Órganos de la Federación inclusive los representantes de la Federación Estatal en el Comité
32 Confederal. Para la separación de los componentes de las Comisiones de Garantías y de
33 Control será necesaria una mayoría de dos tercios de sus miembros.

34 El Comité Federal debatirá la propuesta de separación y tomará su decisión en votación
35 secreta, con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos. Si la separación afecta a la
36 Secretaría General o a más de la mitad de los miembros de la Comisión Ejecutiva, el
37 Comité Federal procederá en el acto a elegir una Comisión Gestora y a convocar el
38 Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

39 e) Convocar Congreso Ordinario o Extraordinario con arreglo a lo establecido en estos
40 Estatutos.

41 f) Elaborar y aprobar por mayoría absoluta de sus miembros, su reglamento de
42 funcionamiento, que no podrá contradecir lo estipulado en estos Estatutos.

43 g) Aprobar o rechazar los reglamentos de funcionamiento de las Conferencias Sectoriales
44 Federales, así como aprobar e impulsar en su caso y/o rechazar los acuerdos y/o
45 resoluciones aprobadas en las Conferencias Sectoriales Federales.

- 1 h) Ratificar a propuesta de la Comisión Ejecutiva los nombramientos realizados para
2 representar a la Organización en consejos de administración e instituciones.
- 3 i) Acordar la admisión en la Federación Estatal de otras organizaciones sindicales.
- 4 j) Aprobar el presupuesto anual de la Comisión Ejecutiva Federal y del presupuesto agregado
5 de la Federación Estatal.
- 6 k) Cubrir las vacantes, una vez agotadas las listas de suplentes, elegidos en el Congreso, que
7 pudieran producirse entre los miembros al Comité Confederal.

8 **ARTÍCULO 22**

- 9 1. Los acuerdos del Comité Federal serán comunicados inmediatamente por la Comisión
10 Ejecutiva a las organizaciones de la Federación.
- 11 2. Los gastos que originen las reuniones del Comité Federal y los desplazamientos,
12 alojamiento y manutención de sus miembros, serán sufragados por la Comisión Ejecutiva
13 Federal.

14 **ARTÍCULO 23**

15 **EL CONSEJO FEDERAL**

- 16 1. El Consejo Federal es el órgano de la Comisión Ejecutiva. La duración de sus funciones
17 será de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario.
- 18 2. Las funciones del Consejo Federal son deliberantes, careciendo de capacidad para adoptar
19 acuerdos. Sirve de apoyo a la Comisión Ejecutiva para la toma de decisiones, haciendo
20 partícipes y solidarios con ellas al conjunto de las organizaciones de la Federación,
21 facilitando su más eficaz aplicación.
- 22 3. El Consejo Federal se reunirá cuatro veces al año con carácter ordinario y de manera
23 extraordinaria cuando los asuntos a tratar así lo recomienden. Será convocado por la
24 Comisión Ejecutiva, que elaborará el Orden del Día.
- 25 4. El Consejo Federal esta compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal y
26 por los Secretarios Generales de las Federaciones Territoriales.
- 27 5. También formarán parte del Consejo Federal los responsables del Departamento de la
28 Mujer, del Departamento de la Juventud, y de la Agrupación de Técnicos y Cuadros, así
29 como el Responsable de Autónomos. Asimismo, asistirán al Consejo Federal los
30 Presidentes de las Comisiones Gestoras que sustituyan provisionalmente a los miembros
31 del Consejo Federal.
- 32 6. Los miembros del Consejo Federal son miembros natos y su ausencia no puede ser suplida.
- 33 7. Las Federaciones Territoriales constituirán, en su ámbito correspondiente, un Consejo al
34 que será aplicable, por analogía, lo dispuesto en este capítulo atendiendo a sus
35 peculiaridades.

36 **LA COMISIÓN EJECUTIVA.**

37 **ARTÍCULO 24**

- 38 1. La Comisión Ejecutiva es el órgano de dirección permanente de la Federación
39 representándola tanto interna como externamente. Está sujeta a los Estatutos Federales y a
40 las Resoluciones del Congreso Federal y del Comité Federal.
- 41 2. La Comisión Ejecutiva se reúne periódicamente, como mínimo una vez al mes y establece
42 su Reglamento de Funcionamiento.

1 3. Son tareas de la Comisión Ejecutiva:

- 2 a. Cumplir las tareas y mandatos que se deriven de los Estatutos y de las Resoluciones
3 del Congreso Federal y del Comité Federal, rindiendo gestión de su actuación ante
4 el Comité y el Congreso.
- 5 b. Cuidar de que sean respetados los Estatutos y de que en la Federación se practique
6 la necesaria solidaridad y colaboración.
- 7 c. Preparar y ejecutar medidas en el ejercicio del derecho de huelga intersectorial.
- 8 d. Convocar las reuniones del Comité Federal y establecer el orden del día.
- 9 e. Resolver los litigios entre Federaciones y particularmente los relacionados con la
10 delimitación y modificación de sus ámbitos organizativos.
- 11 f. Someter al Comité Federal propuestas para la aplicación de los recursos del Fondo
12 de Solidaridad.
- 13 g. Proponer al Comité Federal la convocatoria del Congreso Federal Ordinario, así
14 como la fecha, el lugar y el orden del día del mismo.
- 15 h. Ejercer la facultad disciplinaria sobre los responsables de la estructura territorial y
16 sus organizaciones, así como las Federaciones.
- 17 i. Nombrar a los responsables de los organismos (Departamentos, Fundaciones,
18 Áreas, etc.) dependientes de la Comisión Ejecutiva.

19 **ARTÍCULO 25**

20 La Comisión Ejecutiva será elegida por el Congreso Federal mediante el sistema de voto
21 mayoritario, en votación individual y secreta de los delegados, en listas completas, cerradas y
22 bloqueadas.

23 Para ser elegible como miembro de la Comisión Ejecutiva, será necesario acreditar una afiliación
24 ininterrumpida a la Unión General de Trabajadores de, al menos, cuatro años. Los cargos de la
25 Comisión Ejecutiva son incompatibles con cualquier otro cargo electo de la Unión General de
26 Trabajadores.

27 La Comisión Ejecutiva está compuesta por quince miembros que desempeñarán las siguientes
28 funciones:

29 Secretaría General.

30 Secretaría de Organización.

31 Secretaria de Administración.

32 Secretaría de Acción Sindical.

33 Secretaría de Relaciones Internacionales.

34 Secretaría de Institucional y Coordinación Sectorial.

35 Secretaría de Formación.

36 Secretaría Federal

37 Secretaría Federal

38 Secretaría Federal Sectorial de Aéreos

39 Secretaría Federal Sectorial de Carreteras y Urbanos.

- 1 Secretaría Federal Sectorial de Comunicaciones.
- 2 Secretaría Federal Sectorial de Ferroviarios y Servicios Turísticos.
- 3 Secretaría Federal Sectorial del Mar.
- 4 Secretaría Federal Sectorial de Puertos, Aduanas y Consignatarias.

5 **ARTÍCULO 26**

6 El Secretario General es el representante legal y público de la Federación Estatal de Transportes,
7 Comunicaciones y Mar. Ostenta las competencias y facultades recogidas en la legislación, en los
8 presentes Estatutos y en su Anexo I, pudiendo delegar en otras personas o en los Órganos
9 competentes de la Federación Estatal. En caso de ausencia por cualquier circunstancia, la
10 Comisión Ejecutiva asumirá colegiadamente sus funciones durante el periodo que dure su
11 ausencia.

12 **ARTÍCULO 27**

13 La Comisión Ejecutiva podrá hacerse representar por uno de sus miembros en todas las reuniones
14 que celebren las organizaciones que componen la Federación Estatal y sus Órganos de Dirección y
15 control. Asimismo, podrá convocarlos cuando lo estime necesario, pudiendo hacer uso de la
16 palabra en los mismos.

17 La Comisión Ejecutiva podrá nombrar comisiones asesoras para que le ayuden en el cumplimiento
18 de su cometido.

19 **LA COMISIÓN DE CONTROL.**

20 **ARTÍCULO 28**

- 21 1. La Comisión de Control es el órgano encargado de supervisar la contabilidad de la
22 organización, verificar la administración de los medios económicos del sindicato y
23 controlar que su uso se ajuste a las resoluciones de sus Órganos de Dirección.
- 24 2. Procederá trimestralmente a revisar las cuentas de la Federación, presentará un informe
25 anual de su actuación al Comité y un informe general ante el Congreso, que juzgará su
26 gestión.
- 27 3. La Comisión de Control estará compuesta de cinco miembros, uno de ellos como
28 presidente, que serán elegidos en el Congreso por la mayoría absoluta de los delegados.
- 29 4. Como miembros de la Comisión de Control no pueden ser elegidos empleados, ni cargos
30 electos de la Unión General de Trabajadores. para formar parte de la Comisión de Control
31 será necesario tener una antigüedad en la afiliación, ininterrumpida, de, al menos, cinco
32 años.
- 33 5. La Comisión de Control verificará las cuentas y los balances de las Federaciones y demás
34 organizaciones que dependan de la Federación Estatal.
- 35 6. Además, cuando se produzcan incumplimientos de los principios administrativos y
36 financieros, podrá intervenir las cuentas y la gestión administrativa de las organizaciones
37 antedichas, a fin de salvaguardar el buen uso de los recursos económicos, informando de
38 sus actuaciones al Comité Federal. la Comisión de Control cuidará que todas las
39 organizaciones y en todo momento se apliquen las normas contables aprobadas por la
40 Confederación.
- 41 7. Únicamente elegirán comisiones de control las Federaciones Territoriales de Comunidad
42 Autónoma, que operará en el ámbito de la Comunidad.

- 1 8. Los gastos producidos por la Comisión de Control irán a cargo de la Comisión Ejecutiva
2 Federal. los gastos que se originen como consecuencia de la intervención de la Comisión
3 de Control a petición de un organismo determinado, correrán a cargo del citado organismo.
- 4 9. Los miembros de la Comisión de Control están obligados a comparecer a las reuniones. la
5 inasistencia no justificada a tres reuniones consecutivas o a cinco alternas de cualquiera de
6 sus miembros, habiendo sido citados previamente, se entenderá como presentación de
7 dimisión y, será comunicado por la misma Comisión de Control a la Comisión Ejecutiva,
8 para su traslado al órgano competente.

9 **LA COMISIÓN DE GARANTÍAS.**

10 **ARTÍCULO 29**

- 11 1. La Comisión de Garantías es el órgano que asegura en el seno de la Federación Estatal el
12 respeto de los derechos y obligaciones de todos los afiliados, así como de las
13 organizaciones y de sus Órganos de decisión, dirección, participación y control y sus
14 respectivos miembros a todos los niveles.

15 Velará por que se cumplan las normas internas y aplicará el régimen disciplinario.

- 16 2. La Comisión de Garantías está compuesta por está compuesta por siete miembros, un
17 presidente y seis vocales, elegidos en el Congreso Federal por una mayoría absoluta de los
18 delegados.

19 Como miembros de la Comisión de Garantías no pueden ser elegidos empleados ni cargos
20 electos de la Unión General de Trabajadores. Para formar parte de la Comisión de
21 Garantías es necesario tener una antigüedad ininterrumpida en la Unión General de
22 Trabajadores de al menos cinco años.

- 23 3. La Comisión de Garantías está vinculada por los Estatutos Federales así como por las
24 resoluciones del Congreso Federal y del Comité Federal. Presentará un informe anual ante
25 el Comité Federal y un informe general ante el Congreso Federal, sobre las actuaciones
26 llevadas a cabo.

- 27 4. Para el buen desarrollo de su gestión la Comisión de Garantías recibirá los medios
28 necesarios de la Comisión Ejecutiva.

- 29 5. a Comisión de Garantías se regirá en su actuación por las Normas de la Comisión de
30 Garantías Confederal y entenderá de la casuística contemplada en el Título VI Capítulo II -
31 Derechos y Deberes de los Afiliados- de los Estatutos Confederales.

- 32 6. Los miembros de la Comisión de Garantías están obligados a comparecer a las reuniones.
33 La inasistencia no justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternas de cualquier de
34 sus miembros, habiendo sido citados previamente, se entenderá como presentación de
35 dimisión y, será comunicado por la misma Comisión de Garantías a la Comisión Ejecutiva,
36 para su traslado al organismo competente.

37 **TITULO - V**

38 **LAS COTIZACIONES.**

39 **ARTÍCULO 30**

40 CUOTAS

- 41 1. Los medios económicos necesarios para llevar a cabo las tareas sindicales de la Federación
42 Estatal serán cubiertos por las cuotas de sus afiliados.

- 1 2. El tipo y la cuantía mensual de la cuota se establecerá por el Congreso Federal. Las cuotas
2 se recaudarán por domiciliación bancaria y por descuento en nómina.
- 3 3. Las cuotas deberán guardar relación con los ingresos de los afiliados, tendiendo al uno por
4 ciento de su salario bruto anual o prestación sustitutoria.
- 5 El uso de los servicios de la Federación Estatal, así como todas las prestaciones que se
6 establezcan en la misma, solamente se concederán a los afiliados que paguen una cuota
7 cuyo importe sea el establecido en los Estatutos.
- 8 4. La cuota correspondiente a la Federación Estatal se establece por la adición de una cuota
9 complementaria sobre la cuota básica Confederal vigente en cada momento.
- 10 La cuota complementaria podrá ser fijada, hasta el próximo Congreso Ordinario, por el
11 Comité Federal, que tendrá en cuenta lo regulado en el Reglamento de Cuotas Confederal,
12 y especialmente las cuotas de parados con o sin subsidio, las de pesca y las de jóvenes
13 demandantes de primer empleo.
- 14 5. De la cuota Federal, una vez deducidos los importes a destinar al mantenimiento de la
15 Confederación y al Fondo de Solidaridad y Cooperación Internacional, se establece el
16 siguiente reparto:
- 17 Veintiuno por ciento para la Comisión Ejecutiva Federal.
- 18 Setenta y siete por ciento para las Federaciones Territoriales.
- 19 Un dos por ciento para el Fondo de Solidaridad.
- 20 6. La cuantía de la cuota se fijará con carácter mensual, aunque la gestión del cobro puede
21 tener otra periodicidad, nunca superior al año natural. La gestión del cobro de la cuota es
22 facultad de la Federación Estatal, que podrá realizarla a través de domiciliación bancaria o
23 descuento en nómina.

24 **Artículo 31**

25 **POR DOMICILIACION BANCARIA**

- 26 1. La forma de pago será por períodos trimestrales, semestrales y anuales.
- 27 2. El soporte magnético se depositará en la entidad bancaria, en los datos de este se deberá
28 especificar a qué sector pertenece cada afiliado, dentro de los diez primeros días del
29 período a cobrar.
- 30 En las nuevas altas se facturará por soporte magnético dentro de los diez primeros días del
31 trimestre siguiente a la fecha de afiliación, realizando el primer cobro por los meses que
32 resten para llegar al trimestre / semestre natural, a partir del cual se producirá el cobro por
33 trimestre / semestre natural.
- 34 3. En tanto la Federación Estatal no se haga cargo de la emisión de las cuotas por soporte
35 magnético, se establece la siguiente variante para la gestión del cobro:
- 36 Las Federaciones Territoriales emitirán las cuotas ellas mismas o a través de un sistema
37 mancomunado, coordinado por la unión, siempre previa autorización de la Comisión
38 Ejecutiva Federal, liquidando las cuotas al Servicio Confederal Administrativo a través de
39 los sistemas actualmente en vigor, como máximo en los últimos diez días del período
40 facturado.
- 41 4. Las emisiones se harán dentro del Sistema Informático Confederal para garantizar el
42 control de la cotización y de los afiliados, realizándose las mismas de forma gradual según
43 vayan incorporándose las organizaciones al mencionado Sistema. Las organizaciones que

1 están actualmente informatizadas en su gestión, deberán garantizar la integración en el
2 mismo de su información sobre cotizaciones, afiliados y otras materias de interés sindical.

3 5. La gestión de las devoluciones será realizada a través del Sistema Mancomunado
4 coordinado por la unión para todas las Federaciones, ejecutando las tareas de recuperación
5 de impagados, y por las propias Federaciones cuando éstas realicen la emisión, o la
6 Federación Estatal, cuando ésta asuma la emisión, mediante un sistema Federal
7 generalizado. El procedimiento de gestión de las devoluciones se regulará en las Normas
8 Administrativas Confederales.

9 6. Los afiliados están obligados a comunicar inmediatamente a la administración sindical
10 competente cualquier cambio en su cuenta o entidad bancaria.

11 **Artículo 32**

12 **DESCUENTO EN NOMINA.**

13 1. El cobro de la cuota mediante el sistema de descuento en nómina atenderá a los siguientes
14 criterios:

15 2. La Comisión Ejecutiva Federal deberá autorizar expresamente esta modalidad de descuento
16 en nómina a las Secciones Sindicales interesadas, para lo cual solicitarán a la Comisión
17 Ejecutiva Federal autorización. La Comisión Ejecutiva Federal concederá la autorización
18 bajo el compromiso por parte de la Sección Sindical de cumplir con los siguientes
19 requisitos:

20 a) Liquidación mensual de la cuota.

21 b) Liquidación de la empresa a la Federación Estatal, que deberá enviar al Servicio
22 Confederal Administrativo la parte correspondiente dentro de los diez días
23 siguientes a su recepción.

24 c) Envío de la relación de afiliados / cotizantes a la administración sindical
25 competente para su registro y mantenimiento en el Sistema Informático Confederal.

26 3. Las empresas liquidarán a la Federación Estatal las cantidades recaudadas de la siguiente
27 forma:

28 a) Mediante transferencia bancaria, en cuyo caso enviarán con posterioridad el listado
29 de afiliados a los que se le ha producido el descuento y el mes al que corresponde el
30 citado descuento.

31 b) Mediante talón bancario, en cuyo caso éste estará extendido a nombre del Servicio
32 Confederal Administrativo y el domicilio de notificación será el de la Federación
33 Estatal, adjuntando al mismo el listado de los afiliados a los que se le ha realizado
34 el descuento y el mes al que corresponde.

35 4. La Federación Estatal procederá posteriormente a la distribución de la cuota a las
36 Federaciones Territoriales, y al Servicio Confederal Administrativo la parte de la
37 Confederación y del Fondo de Solidaridad y Cooperación Internacional. La Federación
38 Estatal tomará las medidas que estime oportunas cuando detecte atrasos en el abono de la
39 cuota y/o no se facilite el listado de los afiliados.

40 **Artículo 33**

41 **Archivo y uso de los datos de carácter personal.**

42 1. Cuando un afiliado cambia de actividad y la organización de la misma corresponda a otra
43 Federación, deberá realizarse el traslado a la nueva Federación dentro del plazo de cuatro

- 1 semanas desde que se produjo la incorporación a su nuevo trabajo.
- 2 2. El traslado de afiliados se hará con conocimiento de la Comisión Ejecutiva de la
3 Federación correspondiente, que, en el caso de cambio en la actividad laboral y/o en la
4 demarcación territorial, deberá notificar el mismo a la Federación y/o Uniones afectadas.
- 5 3. A los afiliados trasladados se les reconocerán las cuotas cotizadas y la antigüedad en la
6 afiliación.
- 7 4. Todos los cambios de domicilio y de empresa, así como los cambios de actividad
8 profesional y otras modificaciones que afecten a sus datos personales, se comunicarán por
9 el afiliado a la organización a que pertenezca, preferentemente mediante escrito al efecto.
- 10 5. Los datos laborales y personales de los afiliados y representantes del Sindicato, pertenecen
11 a la Unión General de Trabajadores.
- 12 6. Su uso estará sujeto a la legalidad vigente y en especial a la Ley Orgánica de Regulación
13 del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (LORTAD).
- 14 7. El Fichero de la Unión General de Trabajadores tendrá carácter privado y su uso estará
15 sometido a las cautelas necesarias. Las Federaciones Territoriales tendrán derecho de
16 acceso a los datos de los afiliados encuadrados en su ámbito organizativo correspondiente.
- 17 8. Todas las organizaciones deben ser extremadamente cuidadosas a la hora de administrar
18 los correspondientes ficheros de afiliados y representantes, estableciendo las necesarias
19 salvaguardias que restrinjan el acceso a los mismos y garanticen su confidencialidad.

20

TITULO - VI

21

LA SOLIDARIDAD

22

Artículo 34

- 23 1. Todas las organizaciones que componen la Unión General de Trabajadores, se
24 comprometen a practicar entre sí la solidaridad moral y material, haciendo todos los
25 esfuerzos y sacrificios que las circunstancias permitan, a fin de que los trabajadores no se
26 vean obligados a ceder en las luchas que provoquen sus demandas.

27 Los afiliados que sufran represalias por causa de la defensa de los intereses de la Unión
28 General de Trabajadores, serán atendidos por las organizaciones a que pertenecen.

- 29 2. Cuando una organización, al plantearse una acción de lucha, prevea la necesidad de ser
30 ayudada por otra con una acción de las mismas características, antes de comenzarla, deberá
31 consultar a la organización requerida por conducto de la Comisión Ejecutiva de la
32 Federación Estatal y de la unión que correspondan a su ámbito de actuación, a los efectos
33 de saber con tiempo suficiente si puede contar o no con su solidaridad.

34 Antes de ser declarada una huelga, la Comisión Ejecutiva de la Federación Territorial
35 podrá enviar una delegación con poderes para resolver el conflicto, de acuerdo con la
36 organización interesada o para orientarla del modo más conveniente.

- 37 3. En todos los casos, las organizaciones que pretendan declarar huelga deberán contar
38 previamente con las comisiones ejecutivas de aquellas otras en que, por dicha
39 circunstancia, pudiera producirse el paro forzoso.

40 Ninguna organización estará obligada a secundar a otras en huelga, si este apoyo no ha sido
41 solicitado por el conducto citado en el punto anterior.

- 42 4. Si una organización sindical de otro país reclama la colaboración de la Federación

1 Estatal por los cauces internacionalmente establecidos, la Comisión Ejecutiva lo pondrá en
2 conocimiento de las organizaciones afectadas, a fin de que por ellas se preste la máxima
3 solidaridad y se lleven a cabo las acciones convenientes.

4 **TITULO - VII**

5 **ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y ELECCIÓN DE ÓRGANOS EN LA FEDERACIÓN**

6 **Artículo 35**

- 7 1. Para que los Órganos de la Federación a todos los niveles, puedan adoptar acuerdos y
8 resoluciones y elegir o destituir personas, deberá estar presente más de la mitad de los
9 miembros con derecho a voto del órgano correspondiente.

10 Para ejercer el derecho a voto será necesario pertenecer al órgano correspondiente y, en su
11 caso, figurar como delegado acreditado y presentar la documentación (DNI y acreditación)
12 que le identifique como tal. Los pormenores del sistema de votaciones y de elección se
13 regularán en el reglamento de Congresos Confederal.

- 14 2. Mientras en los Estatutos Federales no se disponga otra cosa, para adoptar acuerdos y
15 resoluciones se requiere la mayoría simple de los votos emitidos. Se consideran como
16 emitidos los votos válidos, los votos en blanco y los votos nulos.

- 17 3. Para la adopción de acuerdos, se entiende por mayoría simple la ejercida por los miembros
18 de pleno derecho acreditados y presentes en cada momento en el órgano correspondiente,
19 una vez que éste se ha constituido válidamente y cuente con el quórum necesario para
20 tomar acuerdos. Se entiende por mayoría absoluta la ejercida por la mitad más uno de los
21 miembros de pleno derecho acreditados ante el órgano correspondiente, en las condiciones
22 de validez señaladas anteriormente.

23 Cuando se exijan otras mayorías cualificadas, los criterios a aplicar serán, por analogía, los
24 señalados para la mayoría absoluta.

- 25 4. Para la elección de personas se utilizará siempre la votación secreta. Ningún candidato
26 podrá integrar más de una lista de candidatura. Las candidaturas deberán ir avaladas por, al
27 menos, el veinticinco por ciento de los delegados, con derecho a voto.

28 En las elecciones para los órganos de dirección control y decisión, se obrará como sigue:

- 29 a. La Comisión Ejecutiva será elegida en el Congreso por el sistema mayoritario, en
30 votación individual y secreta de los delegados, en listas completas, cerradas y
31 bloqueadas.

32 La elección se hará por mayoría simple de los votos válidos emitidos. En caso de
33 concurrencia de listas el conjunto de puestos a cubrir será para la lista más votada.
34 En caso de empate se repetirá la votación.

35 La Comisión de Garantías y la Comisión de Control serán elegidos por el mismo
36 sistema siendo necesario obtener la mayoría absoluta de los votos para su elección.

- 37 b. Los miembros de pleno derecho del Comité Confederal serán elegidos por los
38 delegados del Congreso Federal. El método y las características de la elección serán
39 las señaladas para la elección de la Comisión Ejecutiva.

- 40 c. Los delegados al Congreso se elegirán en el Congreso de la Organización
41 correspondiente por el sistema proporcional, en votación individual y secreta de los
42 delegados, en listas completas, cerradas y bloqueadas.

1 La elección se hará por mayoría simple de los votos válidos emitidos. En caso de
2 concurrencia de lista, se procederá a la asignación de delegados a aquellas listas que
3 obtengan, como mínimo el veinticinco por ciento de los votos emitidos, repartiendo
4 los puestos a cubrir proporcionalmente al número de votos válidos obtenidos por
5 cada lista que haya alcanzado el mínimo de votos emitidos requerido.

6 5. Se establece el siguiente orden de prioridad para los acuerdos que se tomen en la
7 Federación Estatal:

8 1. Acuerdos del Congreso Federal.

9 2. Acuerdos del Comité Federal.

10 3. Acuerdos del Congreso y Comité de las Federaciones Territoriales.

11 4. Acuerdos del Congreso y Comité de las Federaciones Provinciales, Insulares, y
12 acuerdos del Congreso y Comité de los Sindicatos Territoriales.

13 5. Acuerdos de la Asamblea de las Secciones Sindicales.

14 **Artículo 36**

15 REFORMA DE ESTATUTOS

16 1. Los Estatutos Federales podrán modificarse por el Congreso Federal. Las modificaciones,
17 para ser aprobadas, deberán obtener el respaldo de la mayoría absoluta de los delegados del
18 Congreso Federal.

19 2. Las modificaciones para ser aprobadas, deberán obtener el respaldo de la mayoría absoluta
20 de los delegados al Congreso Federal.

21 Las enmiendas podrán presentarse por las Federaciones Territoriales y por la Comisión
22 Ejecutiva Federal.

23 3. Las propuestas de enmienda al articulado deberán ser conocidas previamente por los
24 afiliados, para lo cual deberán ser formuladas dentro de los plazos establecidos para las
25 enmiendas, si se trata de un Congreso Ordinario. Tratándose de un Congreso
26 Extraordinario, las propuestas de enmiendas se enviarán a los afiliados junto al Orden del
27 Día del Congreso.

28 4. Las modificaciones aprobadas que afecten a la composición de los Órganos Federales y a
29 los requisitos y procedimientos para su elección, será de aplicación inmediata por el mismo
30 Congreso que las aprobó. El resto de las modificaciones a los Estatutos, entrarán en vigor
31 una vez concluido el Congreso.

32 **Artículo 37**

33 1. Los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de las Organizaciones que componen la
34 Federación Estatal, no podrán ir en contra de los Estatutos y Resoluciones Generales de la
35 Federación Estatal.

36 2. El funcionamiento democrático de las organizaciones que componen la Federación Estatal
37 deberá asegurarse mediante Órganos de Dirección y control similares a los de la Unión
38 General de Trabajadores.

39 3. Para representar a cualquier organización de las que componen la Federación Estatal se
40 necesitará la autorización previa de la Comisión Ejecutiva de la Federación Territorial que
41 corresponda.

42

Artículo 38**LAS PUBLICACIONES DE LA FEDERACIÓN.**

1. La Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar tiene como órgano de expresión la publicación Unión-Transportes, Comunicaciones Y Mar. Su periodicidad será fijada por la Comisión Ejecutiva Federal.
2. La dirección y administración de la publicación son responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Federal, que nombrará su director.

Artículo 39**DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN.**

1. La Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar sólo podrá disolverse o causar baja voluntaria en la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores, si así lo decide un Congreso Federal convocado con este punto del Orden del Día, con una mayoría de las cuatro quintas partes de sus delegados.
2. En caso de expulsión, disolución o baja voluntaria de la Federación Estatal, su patrimonio, bienes, muebles e inmuebles, denominación, derechos de cualquier tipo y recursos en general, quedarán en poder de la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA**

1. La Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores Está conformada por las Federaciones Territoriales presentes en todo el territorio del Estado Español, éstas encuadran para el desarrollo de la acción sindical a los sectores Aéreos, Carreteras y Urbanos, Comunicaciones, Ferroviarios y Servicios Turísticos, Mar, Puertos, Aduanas y Consignatarias. Con capacidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar, es responsable jurídica de sus actos, en los términos que señala la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
2. La Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar podrá adquirir bienes, muebles e inmuebles y contraer obligaciones dentro de los límites de sus recursos económicos autónomos o en los que fije el Comité Federal, requiriendo, cualquier acto o contrato que exceda los citados recursos económicos, de la aprobación expresa de la Comisión Ejecutiva Confederal.
3. La Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar otorgará poderes a las Federaciones Territoriales, a los sectores Federales, para que puedan ejercer su acción sindical.
4. Las Federaciones Territoriales, así como los sectores Federales, carecen de capacidad para adquirir bienes y contraer obligaciones, estándoles expresamente prohibido, contratar o despedir personal a su servicio.

SEGUNDA

1. El patrimonio y los recursos de la Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar están constituidos e integrados por:

Las cuotas de los afiliados que corresponda a la Federación Estatal, según los Estatutos de la Confederación y el artículo 30 de los presentes Estatutos.

1 Las donaciones, legados y subvenciones que se otorguen a la Federación Estatal, así
2 como los honorarios recibidos por tareas o actividades de representación en
3 organismos públicos y de participación institucional en que intervengan miembros
4 de la Federación Estatal.

5 Las rentas de sus bienes y valores.

6 Cualquier otro que obtenga de conformidad con el ordenamiento jurídico.

7 Ingresos por subvenciones Confederales, institucionales, en cuyo caso será el
8 Comité Federal el que establezca el reparto de dichos fondos, recibidos por estos
9 conceptos.

10 Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Federación Estatal con
11 los recursos propios enumerados en esta disposición.

12 Las siglas, bienes muebles e inmuebles y cuotas que genere la Unión de Pequeños
13 Transportistas (UPT), como Organismo Asociado a la Federación Estatal.

14 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

- 15 1. Para el año 2002 la cuota Federal será de 8'25 euros mensuales.
- 16 2. Los actuales sectores de Puertos, Aduanas y Consignatarias y el sector del Mar, procederán
17 al inicio de conversaciones para unificar sus actuales estructuras organizativas concluyendo
18 en un proceso de convergencia de ambos sectores, que debería estar concluido antes de la
19 finalización de este mandato. el seguimiento y tutela de este proceso será competencia de la
20 Comisión Ejecutiva Federal de cuyas actuaciones participará al Comité Federal.

21 **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

22 **PRIMERA**

23 Estos Estatutos Federales sustituyen a los aprobados por el Congreso Federal Ordinario celebrado
24 en A Coruña en el mes de abril de 1998.

25 **SEGUNDA**

26 Quedan derogadas cuantas disposiciones, contenidas en los Estatutos y Reglamentos de las
27 Federaciones Territoriales y Sectores que constituyen la Federación Estatal se opongan a lo
28 establecido en estos Estatutos Federales.

29 **DISPOSICIONES FINALES**

30 **PRIMERA**

31 Las peculiaridades que diferencian al Sector del Mar con respecto de los Sectores que componen la
32 Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar impiden, debido a que la actividad de
33 las empresas y trabajadores de este sector son atípicas en cuanto a su funcionamiento ya que
34 pueden tener su domicilio en una comunidad autónoma y desarrollar su actividad económica y
35 laboral, debido al carácter itinerante de los centros de trabajo, entre todas las comunidades
36 autónomas de la costa y el resto de los países del mundo, un funcionamiento tanto organizativo
37 como en la acción sindical similar al de éstos.

38 Por ello, debido al marco en que se desarrolla la política en materia de acción sindical del Sector
39 del Mar requiere un tratamiento específico de funcionamiento, tanto en el aspecto económico
40 como en el de estructuración, sin que por ello se desvirtúe su participación orgánica en la

1 estructura provincial, insular y territorial, desde el reconocimiento de las características
2 diferenciales, con el resto de los sectores. Dicho funcionamiento organizativo y económico, deberá
3 ser desarrollado mediante reglamento Sectorial.

4 **SEGUNDA**

5 Estos Estatutos entrarán en vigor una vez sean aprobados por el Congreso Federal. No obstante,
6 los Congresos de las Federaciones Territoriales convocados con anterioridad a la entrada en vigor
7 de estos Estatutos, se registrarán en su procedimiento de convocatoria, composición y distribución de
8 delegados, por los Estatutos, normas y reglamentos vigentes en el momento de su convocatoria.

9 **TERCERA**

10 Se faculta al Secretario General de la Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar
11 para comparecer ante notario y proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura pública
12 del ANEXO I cumpliendo cuantas formalidades sean necesarias.

13 **CUARTA**

14 En lo no reglamentado en estos Estatutos, se aplicarán los Estatutos Confederales de la Unión
15 General de Trabajadores.

16 **ANEXO I**

17 **FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN ESTATAL DE** 18 **TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE LA UNIÓN GENERAL DE** 19 **TRABAJADORES.**

20 En desarrollo de lo señalado en el artículo 26 de los presentes Estatutos Federales corresponde al
21 Secretario General de la Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar, la
22 representación, en sus más amplios términos, y en consecuencia bajo la antefirma de Federación
23 Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores o usando esta
24 denominación, está facultado para ejercitar en todo el territorio del Estado las siguientes
25 facultades:

- 26 1. Administrar toda clase de bienes y derechos, tanto presentes como futuros, alquilando,
27 arrendando y en general contratando bajo cualquier forma válida en derecho, pagando y
28 cobrando alquileres, rentas, participaciones y en general, el precio de los servicios y los
29 derechos, rescindiendo y resolviendo arriendos y, en su caso, traspasando y consintiendo el
30 traspaso de locales de negocios, ejercitando además las acciones que sean consecuencia de
31 estos actos y contratos, incluso la toma de posesión y el lanzamiento y desahucio; aceptar y
32 rechazar revisiones de rentas, pagando contribuciones, arbitrios e impuestos y reclamar
33 contra éstos, cuando los estime injustos; contratar empleados y auxiliares en el sentido más
34 amplio de la palabra, fijando su remuneración y sistema de prestación de trabajo; asistir
35 con voz y voto a juntas de propietarios o comuneros y, en general, reclamar, cobrar, pagar
36 y liquidar cuentas, solicitando y facilitando facturas de cartas de pago.
- 37 2. Recibir y contestar correspondencia postal, telegráfica o de otro género, retirar y recibir
38 toda clase de pliegos de valores declarados, giros y paquetes de las oficinas de correos,
39 contratar transportes, retirar de aduanas y empresas de ferrocarriles, de transporte, de
40 navegación o áreas, consignaciones, envíos o mercaderías, hacer protestas de averías y
41 reclamaciones, extender y solicitar resguardos, pólizas, liquidaciones, declaraciones,
42 incluso juradas, recibos, altas y bajas de contribuciones, promover expedientes para la
43 rebaja de los mismos y demás cargas fiscales.
- 44 3. Comprar, vender, hipotecar, aceptar donaciones y recibir adjudicaciones en pago,

- 1 constituir, modificar, posponer, reducir, extinguir y cancelar hipotecas, y en general
2 adquirir y tomar posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos.
- 3 4. Tomar dinero a préstamo de cualquier persona jurídica o física, sean públicas o privadas,
4 incluidas toda clase de entidades de crédito, la banca oficial o privada, Caja de ahorros,
5 Cooperativas y Banco de España, con toda clase de garantías, incluso hipotecarias o
6 pignoraticia, pudiendo formalizar, no solamente el contrato o acto inicial, sino también las
7 sucesivas renovaciones si procediera, incluso pólizas de crédito o letras financieras,
8 pudiendo fijar toda clase de cláusulas y condiciones, incluido el sometimiento a fuero,
9 intereses, responsabilidad para costos y gastos, precios de subastas y cualquiera otras
10 válidas en derecho.
- 11 5. En cualquier oficina, agencia u otra dependencia de cualquier banco o entidad de crédito,
12 incluidos el Banco de España, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito, realizar lo
13 siguiente:
- 14 a. Abrir, seguir disponer y cancelar cuentas corrientes y de crédito y cuentas o libretas
15 de ahorro de los organismos que configuran la Federación Estatal.
- 16 b. Efectuar cobros y pagos.
- 17 c. Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio,
18 talones, cheques y otros efectos.
- 19 d. Formalizar y rescindir contratos de arrendamiento de cajas de los denominados de
20 alquiler.
- 21 e. Ceder a favor de dichas entidades de crédito como garantía de operaciones de
22 crédito, las subvenciones que recibe y pueda recibir la Federación Estatal.
- 23 6. Comparecer ante toda clase de oficinas, centros, comunidades autónomas, dependencias y
24 organismos, ya sean del Estado, de Comunidad Autónoma, de la provincia, del municipio o
25 cualquiera otras de carácter público, aunque tenga personalidad autónoma, así como ante
26 particulares, sean personas físicas o jurídicas y ante los Juzgados, Tribunales y Juzgado de
27 lo Social, cualquiera que sea su clase y jurisdicción, en todos los asuntos contenciosos o
28 voluntarios, en todos sus trámites e instancias, incidentes y recursos, ordinarios y
29 extraordinarios, incluso casación y revisión, pudiendo igualmente practicar diligencias de
30 carácter civil como penal, incluidas la denuncia y querrela. Podrá llegar a acuerdos en
31 conciliación, desistir de acciones entabladas y en su caso, allanarse a las que entablen
32 terceras personas, someterse a fuero y pedir la ejecución de lo convenido o sentenciado,
33 absolver posiciones y prestar confesión judicial, también podrá aprobar convenios en
34 suspensiones de pago y quiebras.
- 35 7. Otorgar poderes generales para pleitos a favor de letrados, procuradores o personas de su
36 confianza, en la representación que ostenta.
- 37 8. Otorgar poderes generales a los Secretarios Federales Sectoriales y de las Federaciones
38 Territoriales.
- 39 9. Proceder a la constitución, suscripción, desembolso y cuantos actos jurídicos o
40 administrativos se precisen para la constitución de toda clase de sociedades mercantiles o
41 de cualquier otro tipo, asociaciones o fundaciones sea cual sea su régimen jurídico o
42 ámbito de actuación, en la cuantía y condiciones que estime oportunas, suscribiendo con
43 las más amplias facultades sociales y juntas o reuniones fundacionales; representar a la
44 mandante con toda amplitud, asistiendo a juntas con voz y voto y tomando los oportunos
45 acuerdos, y cuando los considere lesivos, los recurra por los medios permitidos en derecho,

- 1 accepte para la mandante toda clase de cargos, y en su nombre los ejercite sin limitación
- 2 alguna, haciendo el nombramiento de cargos cuando proceda, y en suma, haga cuanto sea
- 3 preciso para la buena marcha de la entidad.

- 4 10. Constituir toda clase de fianzas, avales y depósitos, afianzar y avalar a terceros y a todos
- 5 los efectos, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean o considere
- 6 oportunos.

- 7 11. Especialmente se faculta para sustituir las facultades anteriormente conferidas, en todo o en
- 8 parte, revocar las sustituciones y conferir otras de nuevo.